

## Recurso De Aclaratoria Citacion A Juicio Del Tercero Obligado

### JURISPRUDENCIA

### Recurso de aclaratoria. Citación a juicio del tercero obligado

En el marco de un juicio ordinario, se rechaza la aclaratoria interpuesta pues la resolución atacada no adolece de punto oscuro, error material u omisión pasible de suplir. //SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de septiembre de 2017.- Y VISTOS:- Los de estos autos, Expte. N°A-50524/11, caratulado: "ORDINARIO POR RESOLUCION CONTRACTUAL Y REPARACION INTEGRAL: OSCAR E. CARRIZO, DANIEL C.CHAILO, HECTOR A. CINTA y otros c/ CHEXA S.A., CHEVROLET ARG. S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS», que tramita por ante este Tribunal.- CONSIDERANDO:- I.- Que el Dr. ERNESTO FEDERICO HANSEN -represente legal demandada CHEVROLET S.A. DE AHORO PARA FINES DETERMINADOS en este proceso, deduce en fecha 12-05-2017 -fs.1077- aclaratoria en los términos del art. 49 del Código Procesal Civil, respecto de la providencia de fs.1072 de autos, con fundamento en que la misma omitió tener en cuenta la ampliación del plazo en razón de la distancia para acreditar el diligenciamiento del oficio en extraña jurisdicción procurando - por este vía su subsanación.- Resulta menester recordar, que la aclaratoria prevista por el art.49 del Código Procesal Civil, sólo procede cuando se trata de corregir errores materiales, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión.- Se advierte, que el planteo del letrado carece de todo sustento, quien retira oficio para su diligenciamiento en fecha 5-10-2016 (fs.1063 vta.), el día 6 de diciembre de 2016 la actora (luego de sesenta dí-as) solicita que se tenga por desistida la citación a juicio del tercero obligado Sr. ANDRES MIKITIUK, reitera el pedido en fecha 2 de marzo de 2017 (fs.1065); consecuentemente, el proveído de fecha 25-04-2017 resulta íntegro al disponer intimar al Dr. Ernesto F. HANSEN para que en el término de cinco (5) dí-as hábiles acredite en autos el diligenciamiento del oficio señalado, encontrándose el mismo ampliamente vencido.- Que en síntesis, el proveído de fecha 25-04-2017 no adolece de punto oscuro, error material u omisión pasible de suplir.- Por todo ello la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial RESUELVE: 1.- Rechazar la aclaratoria interpuesta por el Dr. ERNESTO FEDERICO HANSEN.- 2.- Hallándose vencido el plazo para acreditar el diligenciamiento del Oficio Ley (fs.1063), y conforme lo peticionado por la actora, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en num. II.- providencia de fecha 25-04-2017 (fs.1072), teniendo a la codemandada -CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS- por desistida citación del Sr. Andrés MIKITIUK a la presente causa.- 3.- Notifíquese a las partes, agréguese copia en autos, protocolícese; archívese, etc.-

023220E